

Antiguo Cuscatlán, 6 de diciembre de 2017.

Sala de lo Contencioso Administrativo da razón a la SC en dos casos

La Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia notificó a la **Superintendencia de Competencia (SC)** resoluciones a favor de ésta en dos casos recurridos por dos agentes económicos: Operadora del Sur, S.A. de C.V. y AIG Vida, S.A. Seguro de Personas.

“La Sala de lo Contencioso Administrativo continúa avalando el quehacer de la Superintendencia de Competencia. Esperamos que estas resoluciones refuercen los precedentes en relación a la gravedad de la infracción de falta de colaboración por agentes económicos”, manifestó el Superintendente de Competencia, Francisco Díaz Rodríguez.

En el caso promovido por Operadora del Sur, que demandó a la Intendente Económico de la SC por requerirle información para desarrollar el estudio denominado “Condiciones de Competencia y Protección al Consumidor en la Agroindustria de Maíz Blanco y Frijol en El Salvador, la SCA resolvió -el 3 de octubre del año en curso- declarar la improponibilidad de dicha demanda, finalizándose con ello de forma anticipada el juicio y dejando sin efecto la medida cautelar decretada.

Los motivos de la SCA para declarar tal improponibilidad fueron que la demanda de Operadora del Sur estaba dirigida contra un acto (requerimiento de información dentro del desarrollo de un estudio de competencia) que no reúne los requisitos para ser impugnado en sede contencioso administrativo, pues no se trataba de una actuación definitiva o final de la autoridad de competencia, sino de un trámite.

Mientras que, en el caso promovido por AIG, la SCA falló el pasado septiembre declarando que no existen vicios de ilegalidad alegados en relación a la resolución emitida en marzo de 2014 por esta Superintendencia, por medio de la cual se sancionó a la demandante por no suministrar información requerida, multándola con un monto de \$33,180. Esta infracción (falta de colaboración) se encuentra tipificada en el artículo 38, inciso 6°, de la Ley de Competencia.

La infracción se cometió en relación con el requerimiento de información que se le dirigió dentro de una investigación de prácticas anticompetitivas que, posteriormente, comprobó la configuración de un acuerdo anticompetitivo ejecutado entre esta aseguradora y Asesuisa Vida, S. A., Seguros de Personas, y Sisa Vida, S. A., Seguros de Personas, en los procedimientos de licitación pública convocados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) Crecer y Confía para la contratación del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) durante el período de abril de 2008 a abril de 2012. Este acuerdo, sancionado en mayo de 2015, consistió en la manipulación y supresión de ofertas para repartirse el mercado en las licitaciones realizadas por cada AFP para la contratación de este seguro, de manera que las pólizas licitadas fuesen adjudicadas a la aseguradora perteneciente al mismo grupo económico de la AFP. Esta sanción también fue recurrida ante la SCA, en donde se desarrolla el juicio.

La confirmación de la legalidad del quehacer de esta Superintendencia por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo se evidencia a través de un total de 26 resoluciones emitidas por este tribunal, 23 de las cuales han sido a favor, dos han sido desistidas por los demandantes y una sola ha sido contraria, ordenándose repetir lo actuado.